



gadas mediante Resolución de esta Alcaldía de 20 de diciembre de 2013. Asimismo, han sido asumidas por esta Alcaldía dichas competencias: Urbanismo y Medio ambiente, Acuerdo que producirá efectos a partir del día siguiente de la publicación en el B.O.P. de Segovia del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto 2565/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Ituro y Lama, a 27 de diciembre de 2013.— El Alcalde, Jose C. Alonso Hernando.

4540

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2013, tras la resolución de las reclamaciones presentadas, ha aprobado definitivamente la imposición de la tasa por expedición de documentos administrativos y la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por D. Manuel Méndez de Vigo, en representación de Pharly Inversiones S.L. por las razones expuestas en el punto primero del informe-propuesta emitido por la Secretaria de la Corporación con fecha 26 de diciembre de 2013, del cual se remitirá copia al interesado.

SEGUNDO: Aprobar con carácter definitivo la imposición de la tasa y la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 1.º- Naturaleza y hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la consulta o tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de los que entienda el Ayuntamiento.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

**Artículo 2.º- Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y los entes sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde, la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 3.º- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. Dicha cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo.

Artículo 4.º- Tarifa.

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes conceptos:

1. Informes urbanísticos 30,00 euros
2. Licencias urbanísticas 30,00 euros
3. Licencias urbanísticas con uso excepcional rústico 340,00 euros
4. Licencias de parcelación o segregación 50,00 euros
5. Licencias ambientales 200,00 euros
6. Licencias de apertura 100,00 euros
7. Licencias de primera ocupación 150,00 euros
8. Certificado de empadronamiento 1,00 euro
9. Por uso del fax:
 - Por remisión de doc. a un nº nacional, 1er folio 0,50 euros
 - Por remisión de doc a un nº nacional, ss. folios 0,15 euros/ud
 - Por remisión de doc a un nº no nac., cada folio 4,50 euros
10. Copias de documentos:
 - Fotocopias 0,15 euros/ud
 - Compulsa de documentos 0,30 euros/ ud

Artículo 5.º- Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 1.º, el devengo se produce cuando se inicia la actuación municipal que ha sido provocada o redunde en beneficio del interesado, sin necesidad de previa solicitud suya.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 6.º- Gestión.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente; pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud sin más trámite.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal comenzará a aplicarse a partir de la publicación íntegra de la ordenanza en el B.O.P. de Segovia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, en el Boletín Oficial de la Provincia



de Segovia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.

CUARTO: Notificar este acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el período de información pública”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Ituero y Lama, a 27 de diciembre de 2013.— El Alcalde, José C. Alonso Hernando.

4541

ANUNCIO

Por medio del presente, se informa de que se prevé próxima la vacante temporal de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Ituero y Lama.

Es por ello que, de acuerdo con el artículo 14.2 del Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se procede a la publicación del presente anuncio para que cualquier funcionario con habilitación estatal interesado pueda manifestar, mediante escrito dirigido al Presidente de esta Corporación, y en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.P. de Segovia, su interés en desempeñar el puesto de Secretaría-Intervención por cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 64 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, con el fin de sustituir a la actual funcionaria ocupante

En Ituero y Lama, a 27 de diciembre de 2013.— El Alcalde, José C. Alonso Hernando.

4542

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Ituero y Lama en sesión extraordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2013 adoptó los siguientes acuerdos:

- *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Materia de Apertura de Piscinas Comunitarias.*

- *Aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Ituero y Lama.*

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.